

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 13 de agosto de dos mil veintiuno.

Requírase al demandante, a fin de que se apersona del proceso, y notifique en debida forma al demandado, señor Brayan Camilo Linares Triana del auto de fecha 28 de agosto de 2020, mediante el cual se le tuvo como demandado, en la dirección que reposa en el expediente, conforme se dispuso en auto de fecha 22 de enero del año en curso; para lo cual se concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto; en caso de no cumplir lo ordenado, se procederá conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso (se tendrá por desistida tácitamente la actuación).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Zipaquirá**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**1a106f501d1e21acf0a1a5fdd2997c10bda7aca0d241f0b3ae1
4235d6d1e3fec**

Documento generado en 13/08/2021 02:47:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>